Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 69 00
info.derechossociales@navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE ASISTENCIA PARA EL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE CASOS Y DE GRUPOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FAMILIA Y MENORES

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 69 00
info.derechossociales@navarra.es

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas que han de regir desde una perspectiva jurídica, administrativa y económica la contratación del servicio que tiene por objeto llevar a cabo el programa de supervisión de grupos y casos de la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Las características del contrato se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y deberán ajustarse, en todo caso, a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor; en la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia, a la normativa prevista en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas y demás normativa estatal y foral concordante.

El contrato se califica como contrato de asistencia y debe entenderse incluido el CPV "Servicios de orientación y asesoramiento" (número de referencia CPV 85312300-2), de la Categoría 25 "Servicios Sociales y de Salud" del Anexo II B de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

2. RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO

Este contrato tiene naturaleza administrativa y la calificación jurídica de contrato de asistencia, de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

Las partes quedan sometidas a lo expresamente establecido en este pliego, así como a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El Subdirector de Gestión y Recursos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADEP) es el órgano competente para contratar en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La unidad gestora del contrato es la Subdirección de Familia y Menores de dicha Agencia.

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 69 00
info.derechossociales@navarra.es

4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS MÁXIMOS

El presupuesto máximo de licitación para el año 2018 es de 5.240 € (IVA excluido) y de 6.340 € (IVA incluido) no pudiendo superar el precio de adjudicación este importe.

El valor estimado del contrato asciende a 51.408 € (IVA excluido). El cálculo del valor estimado del contrato, efectuado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 LFCP.

Los precios máximos establecidos para cada sesión de supervisión y asesoramiento son los siguientes (IVA excluido):

- Precio unitario por sesión de supervisión: 950 euros.
- Precio unitario sesión de asesoramiento: 720 euros

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato para 2018, se estima que en este período se realizarán como máximo cuatro sesiones de supervisión y dos sesiones de asesoramiento.

Tomando los precios máximos anteriores el presupuesto máximo para el año 2018 se establece en 5.240 euros(IVA excluido), desglosado en:

- Cuatro sesiones de supervisión: 3.800 euros.
- Dos sesiones de asesoramiento: 1.440 euros.

Las entidades exentas del pago de IVA deberán hacerlo constar en su oferta y acreditarlo, a fin de que se pueda cuantificar la oferta presentada por las mismas.

5. LOTES

En razón del objeto del contrato no procede la subdivisión en lotes del mismo, ya que lo contrario conllevaría una ejecución contractual excesivamente compleja y onerosa desde el punto de vista técnico.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución del contrato comenzará el día 1 de agosto de 2018 o, en su caso, desde el día siguiente a la formalización del mismo si fuera posterior y finalizará el 31 de diciembre de 2018. El contrato podrá prorrogarse,

por acuerdo expreso de ambas partes, por anualidades, previa solicitud de la entidad contratista, siendo su duración máxima, incluida las posibles prórrogas, de cuatro años.

La solicitud de prórroga deberá realizarse con una antelación mínima de 4 meses a la fecha de finalización del contrato inicial o de sus prórrogas.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, adoptándose como criterio de adjudicación la oferta más ventajosa en su conjunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 66 de la LFCP.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, y no se encuentren incursos en las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 18 de la LFCP, ni en las incompatibilidades previstas en el artículo 20 de la misma LFCP y que además cumplan con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

La Administración podrá también contratar con entidades licitadoras que participen conjuntamente en los términos del artículo 10.2 y 3 de la LFCP.

Cada entidad o persona jurídica licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Las entidades licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual, ni en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el la entidad licitadora infractora.

9. SOLVENCIA DEL CONTRATO

A) Solvencia económica y financiera

La entidad o personas jurídica licitadora deberá acreditar esta solvencia, entendida como la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico-financiero mediante la acreditación en los

términos previstos en la cláusula 10 de que cuenta con unos fondos propios de al menos 1.000 €.

Esta solvencia exigida deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

B) Solvencia técnica y profesional, entendiendo por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato que deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Si el licitador es una entidad, deberá acreditar una experiencia mínima en la gestión de programas de intervención en el ámbito de protección a la infancia de al menos 2 años en los últimos 3 años.

- Titulación y experiencia del personal técnico: La personas que integren el equipo adscrito a la ejecución del contrato deberán estar en posesión de las titulaciones académicas y de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato.

- Los documentos que acrediten la solvencia deberán presentarse dentro del Sobre nº 1 “Documentación General”.

Esta solvencia exigida deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1 Lugar y plazo de presentación

Las entidades licitadoras podrán presentar sus proposiciones en el Registro del Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra para la Autonomía y el Desarrollo de las Personas (C/ Abejeras nº 9, 31007 Pamplona) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de 18 días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Cuando, por cualquier razón, no se facilitara, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la recepción de ofertas, una información adicional solicitada por cualquier entidad licitadora con una antelación mínima de doce días antes de que finalice el plazo fijado para la recepción de ofertas, se prorrogará el plazo, para que todas las entidades licitadoras afectadas puedan tener conocimiento de la información necesaria para presentar las ofertas, en la medida en que sea preciso para que resten aún seis días de plazo desde que se facilite la información adicional.

Las entidades licitadoras que presenten sus solicitudes en otros Registros oficiales distintos a los del Gobierno de Navarra deberán anunciar tal presentación a la unidad gestora mediante correo electrónico enviado a dgf.proteccion.menor@navarra.es el mismo día de la presentación.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán cumplir las especificaciones a que se refiere el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales. Los licitadores deberán anunciar mediante correo electrónico enviado el mismo día a dgf.proteccion.menor@navarra.es, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida fuera del plazo señalado para la presentación. Igualmente, transcurridos 10 días naturales desde la fecha de finalización del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

10.2 Dirección electrónica

Las entidades licitadoras deberán indicar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos en caso de reclamaciones en materia de contratación pública.

10.3 Forma y contenido de la documentación

Los documentos que se presenten a la licitación deberán ir numerados y podrán ser originales o fotocopias. La Administración Pública contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier fase del procedimiento de adjudicación, la presentación de un original o de una fotocopia autentificada notarial o administrativamente, respecto de cualquiera de los documentos presentados. En el supuesto de documentos que no estén redactados en castellano o en vascuence, se deberá acompañar una traducción oficial al castellano.

La oferta presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

Las proposiciones se presentarán en un sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por la entidad licitadora o la persona que la represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Si la Administración considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, de conformidad con lo indicado en el artículo 52.4 de la LFCP.

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 69 00
info.derechossociales@navarra.es

Los sobres contendrán la siguiente leyenda y documentos:

SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

a) Se cumplimentará el Anexo I, Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con la administración, que acompaña el presente pliego de cláusulas administrativas.

b) Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, cada uno de los licitadores deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo señalado en este pliego. Para la determinación de la solvencia se acumularán las características económicas y financieras y técnicas de cada uno de los licitadores.

En ambos casos, tales licitadores deberán aportar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas físicas concurrentes, como por el citado apoderado.

c) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d) Aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización conforme al modelo del Anexo III "Declaración Voluntaria".

e) Acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera prevista en la cláusula 9 A) de este pliego deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- Informe de una entidad financiera donde se acredite el mantenimiento de un saldo neto bancario igual o superior a los fondos exigidos para la ejecución de este contrato (1.000 €) al momento de presentación de las ofertas.

- Una declaración sobre el volumen de negocios del ejercicio inmediatamente anterior por importe mínimo de 1.000 €.

- En el caso de profesionales, el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 1.000 euros.

Si el licitador justifica que no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.

La solvencia económica exigida deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

f) Acreditación de la solvencia técnica y profesional.

La acreditación de la solvencia técnica y profesional establecida en la cláusula 9 B) de este pliego deberá acreditarse mediante los siguientes documentos:

- Si el licitador es una entidad, relación de los principales servicios o trabajos prestados en el ámbito de la gestión programas de intervención en el ámbito de protección a la infancia en los 3 últimos años a entidades públicas o privadas avalada mediante certificado o documento similar emitido por las entidades contratantes indicando el objeto, el importe, las fechas y la naturaleza pública o privada del destinatario.

- En cuanto a la experiencia exigida en a los pliegos de prescripciones técnicas del personal asignado a la ejecución del contrato, relación de los servicios prestados que acrediten dicha experiencia.

- Las titulaciones se presentarán en documento original, copia o mediante presentación de certificado expedido por el Colegio Oficial.

SOBRE Nº 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA"

Contendrá el Proyecto Técnico para la gestión del servicio integrado por toda la documentación de índole técnica sobre los extremos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a efectos de la valoración y puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego, a excepción de la oferta económica.

Así mismo contendrá la documentación justificativa de los criterios de adjudicación automática.

El proyecto técnico no podrá tener una extensión superior a 50 folios por las dos caras en letra Arial 12, párrafo 1,5, incluidos los anexos. En caso de superarse esta extensión, únicamente se valorará lo dispuesto en los primeros 50 folios. La documentación deberá presentarse paginada y numerada siguiendo el orden y los apartados recogidos en la Cláusula 11 de este pliego.

SOBRE Nº 3: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

En este sobre se incluirá la oferta económica, debidamente firmada por la entidad licitadora o persona que le represente según modelo establecido en Anexo II.

Esta oferta será única y no podrá superar los precios máximos fijados en la cláusula 4 del presente pliego, siendo causa de exclusión automática el incumplimiento de estas condiciones así como la incorporación de cualquier referencia al importe concreto de la oferta económica en los sobres número 1 o número 2.

Si la entidad licitadora está exenta del pago del IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables.

11 . CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1 Los criterios para seleccionar al adjudicatario, así como el valor dado a los mismos serán los siguientes:

i. <u>Proposición Técnica (60 puntos)</u>

El criterio de valoración en la puntuación de los ítems se realizará en función del desarrollo y concreción de:

- Presencia de los programas requeridos y nuevas propuestas
- Protocolos, actividades y presencia de destinatarios y responsables
- Metodología, recursos, evaluación y seguimiento
- Coherencia del Proyecto con el modelo expuesto en el Plan general

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 69 00
info.derechossociales@navarra.es

PUNTUACIÓN	MÁXIMA

ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA	
Criterios, Objetivos y Plan General	10,0

MEMORIA TÉCNICA	
Fundamentación teórica de la supervisión	6,0
Principios de la intervención	6,0
Interrelación entre principios de intervención, objetivos y contenidos	5,0
Planificación general del programa de supervisión	8,0
Contenido (Relación temática, objetivos específicos, metodología)	8,0

EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (valoración objetiva)	
Propuesta de indicadores de impacto: un punto por cada indicador	5,0
Propuesta de indicadores de resultado: un punto por cada indicador.	2,0

Cualificación del personal encargado de la ejecución del contrato: Que el licitador tenga publicaciones científicas en revistas indexadas o libros referidos al ámbito del Sistema de Protección a la Infancia (2 puntos por cada publicación). Documentación justificativa: ejemplar original de las publicaciones (únicamente se valorarán las publicaciones donde conste I.S.B.N. ó I.S.S.N	10,0
TOTAL	**60,0**

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 69 00
info.derechossociales@navarra.es

11.2 Proposición Económica (40 puntos)

La valoración económica se hará de acuerdo a la siguiente fórmula (todos los precios sin IVA):

$$\text{Puntos} = \frac{\text{(Precio máximo sesión supervisión + Precio máximo sesión asesoramiento) – (Precio supervisión Licitador +Precio asesoramiento Licitador)}}{\text{(Precio máximo sesión de supervisión-Precio mínimo de supervisión) + (Precio máximo sesión de asesoramiento-Precio mínimo de asesoramiento)}} \times 40$$

Siendo:

Precio máximo sesión supervisión: 950 (IVA excluido)

Precio máximo sesión de asesoramiento: 720 (IVA excluido)

Precio mínimo sesión de supervisión. 665 (IVA excluido)

Precio mínimo sesión de asesoramiento: 504 (IVA excluido)

Precio supervisión Licitador: el que figure en la oferta presentada en el Anexo II

Precio asesoramiento Licitador el que figure en la oferta presentada en el Anexo II.

Podrá considerarse como oferta anormalmente baja la que suponga una baja en más del 30% del presupuesto máximo de la sesión de supervisión y de la sesión de asesoramiento.

Por último, en los resultados de las fórmulas se tomarán los 2 primeros decimales, redondeando el último; es decir, si el tercer decimal es mayor o igual a 5, al resultado obtenido se le sumará 0,01.

11.3 Eliminación de propuestas

Serán eliminadas aquellas propuestas que no alcancen, al menos, 30 puntos en la puntuación de la proposición Técnica.

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 69 00
info.derechossociales@navarra.es

11.4 Situación de coincidencia de puntuaciones

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más empresas licitadoras, éste se dirimirá aplicando lo dispuesto en el artículo 51.3 de la LFCP.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Unidad gestora del contrato procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Administrativa", calificando la misma y resolviendo la admisión de las entidades licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la LFCP, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá a la entidad licitadora que complete o subsane los certificados o documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, otorgándole un plazo de entre cinco y diez días naturales.

Seguidamente, y también en acto interno, la Unidad gestora del contrato procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Técnica". La Unidad gestora del contrato procederá a su valoración conforme a los criterios de adjudicación contenidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio o proposición económica ofertada.

En el acto público de apertura, con carácter previo a ésta, se comunicará a las personas asistentes el resultado de la valoración efectuada. Posteriormente se procederá a la apertura y lectura de los sobres de “Proposición Económica” presentados y admitidos.

Una vez valorada la documentación la Unidad gestora del contrato efectuará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación. En dicha propuesta deberá figurar el orden de prelación de las entidades licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 69 00
info.derechossociales@navarra.es

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

La entidad licitadora a cuyo favor se haya formulado propuesta de adjudicación por la Unidad gestora del contrato deberá presentar, en el plazo de 7 días naturales contados a partir de la notificación, como requisito previo e indispensable para la adjudicación del contrato, los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa de la personalidad:

a) Si la empresa fuese persona jurídica mercantil deberá presentarse la escritura de constitución, o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Si la entidad licitadora fuera una persona jurídica no mercantil deberá presentar el acta fundacional o constitutiva, sus estatutos vigentes actualmente y, en su caso, la inscripción en el Registro correspondiente.

c) Si la entidad licitadora fuese una persona física deberá presentar fotocopia autentificada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya.

En todo caso, los Estatutos de los licitadores deberán establecer como objeto social la prestación o gestión de Servicios Sociales, entendiendo por tales los previstos por la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales

2. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición económica en nombre de la entidad licitadora y Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada. Si la entidad licitadora fuese persona jurídica este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable.

3. La aportación de la copia del certificado expedido electrónicamente de hallarse inscrita la empresa en el “Registro Voluntario de Licitadores” de la Comunidad Foral de Navarra (regulado por Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril), junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la entidad licitadora de presentar los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores.

4. Poder Notarial bastante al efecto a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato, y Documento Nacional de Identidad de la

persona apoderada. Si la entidad adjudicataria fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

5. Acreditación de que la entidad licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias, para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:

a) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b) Certificación positiva de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, de que la entidad licitadora se halla al corriente en sus obligaciones tributarias, expedida con una antelación no superior a tres meses.

En todo caso, certificación positiva de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Foral de Navarra, o declaración responsable de que la empresa no es sujeto pasivo de la Hacienda Foral, expedido con una antelación no superior a tres meses.

6. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a dos meses.

7. Resguardo acreditativo de haber consignado la garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato por importe equivalente a 1.028€ euros (un 2 % del valor estimado del contrato), constituida en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 95.2 de la LFCP.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Una vez la entidad licitadora haya presentado la documentación requerida en plazo, la Unidad gestora del contrato elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

14. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses contados desde la apertura pública del precio ofertado a la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el procedimiento.

La adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en los ejercicios correspondientes.

La resolución de adjudicación será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta y las características o ventajas de la oferta seleccionada, y se notificará a los interesados.

La resolución de adjudicación del órgano de contratación se acomodará a la propuesta de adjudicación salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública, la licitación quedará sin efecto, salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la entidad licitadora a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente licitadora en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectada por la infracción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.6 de la LFCP, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público.

De no realizarse la adjudicación del contrato dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la apertura de los sobres nº 3 “Oferta Económica”, los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta sin penalidad alguna.

La adjudicación se someterá a la condición suspensiva de la presentación por parte del adjudicatario de los documentos requeridos en la cláusula siguiente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. A tal efecto en el expediente se hará constar certificación de la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables a la entidad adjudicataria no pudiera formalizarse en plazo el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la entidad interesada, debiendo ésta abonar a la Administración una cantidad equivalente a la garantía definitiva así

como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable imponiéndole por día natural de retraso la sanción prevista en el artículo 103 de la LFCP.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración se estará a lo dispuesto legalmente.

En los casos en que se acuerde la resolución del contrato porque la entidad adjudicataria no haya formalizado el mismo en el plazo establecido, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la entidad licitadora o licitadoras siguientes a aquella, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad de la entidad interesada, antes de proceder a una nueva licitación.

Se entregará a la entidad adjudicataria un ejemplar completo de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares y cuantos documentos complementarios se estimen necesarios para la mejor gestión del servicio.

16 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Con carácter específico, la adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio con la continuidad convenida.

2. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio excepto cuando los perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden directa dictada por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

3. Comunicar a la unidad gestora del contrato, al objeto de su conocimiento, cualquier variación en el personal adscrito a la prestación del servicio, con la antelación debida, manteniendo en todo caso la solvencia exigida para el contrato.

4. Cumplir las disposiciones vigentes respecto al tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato. Queda sometido, concretamente, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, o en cualquier otra norma que las sustituya o modifique.

5. Contar con los medios materiales necesarios para el cumplimiento de los fines encomendados.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá modificar el contrato de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

Podrán realizarse modificaciones del contrato por el aumento de número de sesiones de supervisión o asesoramiento debido a aumento en el volumen de casos a valorar.

El importe acumulado de todas las modificaciones recogidas en este punto, no podrá exceder del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Si los acuerdos que dicte el órgano competente para modificar el contrato, respecto al desarrollo del servicio, no tienen trascendencia económica, la adjudicataria no podrá deducir reclamaciones por razón de los requeridos acuerdos.

En el caso de que el contratista juzgue necesario introducir modificaciones en el contrato para la prestación del servicio, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella y la someterá a la aprobación del órgano competente para celebrar el contrato.

18. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria del contrato se compromete a cumplir las disposiciones vigentes respecto al tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato. Queda sometido, concretamente, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, o en cualquier otra norma que las sustituya o modifique.

Una vez finalizada la ejecución del contrato la entidad adjudicataria deberá entregar al Departamento de Derechos Sociales, cualesquiera soportes o documentos en los que consten datos de carácter personal de las personas atendidas en el servicio, o bien destruir tales soportes, conforme a las instrucciones dadas por dicho organismo.

El personal encargado de prestar el servicio deberá, asimismo, garantizar la confidencialidad y adecuado tratamiento de los datos que conozca en razón de dicha prestación.

El incumplimiento de las disposiciones legales en esta materia acarreará las sanciones legalmente previstas, tanto para el trabajador o trabajadora responsable de la infracción cometida como para la empresa/entidad adjudicataria.

19. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Tendrá la consideración de información confidencial toda información, técnica, económica, jurídica, organizativa o de cualquier otra naturaleza de la que hubiera tenido conocimiento el adjudicatario por razón de la prestación del servicio.

El adjudicatario se compromete a no revelar a terceros información confidencial y a adoptar las medidas necesarias para garantizar su conservación e impedir accesos no autorizados a la misma.

El adjudicatario únicamente podrá utilizar la información confidencial con la finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente contrato. En cualquier otro caso deberá solicitar autorización expresa y escrita al Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para hacer uso de la información de manera diferente a la indicada.

El plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información es indefinido.

20. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

La relación entre las partes tiene exclusivamente carácter administrativo, no existiendo vínculo laboral alguno entre la Administración de la Comunidad Foral y el personal de la adjudicataria.

El adjudicatario y la Administración reconocen que el personal de la entidad adjudicataria que tome parte en la prestación de los servicios estará en todo momento bajo el poder de dirección y control de la misma. En el caso de que la Administración necesite transmitir alguna instrucción relacionada con el servicio contratado, lo comunicará al personal directivo de la adjudicataria o a quien se haya nombrado como interlocutor/a.

La Administración no responderá de ninguna reclamación en materia laboral o de Seguridad Social del personal que la empresa contratista emplee para la prestación del servicio objeto del contrato.

En cualquier caso, a la entidad adjudicataria corresponden única y exclusivamente las obligaciones sociales y laborales referentes al personal

contratado por el anterior titular para la prestación directa del servicio objeto de este contrato.

Los cambios que se produzcan en el horario del personal y que puedan repercutir en la prestación del servicio y en el estricto cumplimiento de los pliegos deberán ser previamente comunicados y autorizados por la Administración.

El adjudicatario está obligado:

a) al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

b) a no establecer ningún tipo de acuerdo salarial, de beneficio social o cualquier otro que represente un incremento de los costes y que esté referido al personal objeto de este contrato.

Todo el personal que se incorpore a la prestación del servicio por encima del mínimo exigido en los pliegos, estará condicionado a la autorización de la Administración, no pudiendo por tanto ofrecerse en la licitación del contrato mejoras en esta área. Además la Administración no responderá, ni financiará ni soportará el coste que le suponga a la adjudicataria la contratación de más personal que el exigido en los pliegos y autorizado por la Administración o una eventual mejora en las condiciones laborales de dicho personal.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la entidad adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna por parte de la Administración contratante.

En caso de conflicto laboral, como huelgas o paros, la entidad adjudicataria informará puntualmente a la Dirección General de Inclusión y Protección Social en relación con los servicios aprobados.

21. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL

De conformidad con el artículo 49.3 de la LFCP hay que advertir:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Si el contratista incumpliera las cláusulas sociales señaladas en los apartados a) y b), el órgano de contratación podrá optar por:

a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.

b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

22. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

En particular, el adjudicatario no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

23. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá abonar los siguientes gastos:

- Los que se requieran para la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares necesarios para la prestación del servicio.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones vigentes con ocasión o consecuencia del contrato o su ejecución.

- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

24.- ABONO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato.

El abono de las contraprestaciones económicas se realizará tras la efectiva realización de las sesiones correspondientes, previa presentación de la factura correspondiente con el visto bueno por parte de la sección de Gestión de la Guarda y Ejecución de Medidas Judiciales de la Subdirección de Familia y Menores, comprobando que la misma responde a la ejecución del contrato en las condiciones en que se ha concertado y de acuerdo al precio de adjudicación añadiéndole al mismo, en su caso, el IVA caso de que esté sujeto a dicho impuesto.

25. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

No está prevista la revisión ni la actualización de las prestaciones económicas durante toda la vigencia del contrato.

26. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del contrato no podrá ser cedido ni subcontratado a un tercero.

27. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente, la prestación del servicio estará en todo caso sujeta al régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IX de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales o normativa vigente correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza contractual que origine el incumplimiento del contrato.

28. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA Y PENALIZACIONES

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las

omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 101.1 de la LFCP.

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato serán objeto de penalización.

Igualmente, podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la Unidad Gestora del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, se descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización**:**

A.- Incumplimientos leves:

a) Retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que supongan un detrimento o interrupción en el servicio no causantes de daños materiales o personales.

B.- Incumplimientos graves:

a) Retraso o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que supongan un detrimento o interrupción en el servicio causante de daños materiales.

b) Incumplimiento de los ratios de personal establecidos para la prestación del servicio.

c) Falta de remisión, sin causa justificada, de la información técnica y económica en los plazos previstos.

d) Incumplimiento de la obligación de comunicar con la debida antelación cualquier sustitución en el personal asignado a la ejecución del contrato.

e) Retraso superior a dos meses en la devolución de la documentación propiedad de la Administración contratante.

f) La comisión de dos o más incumplimientos leves en el término de un año.

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 69 00
info.derechossociales@navarra.es

C.- Incumplimientos muy graves:

a) Retraso o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que supongan un detrimento o interrupción en el servicio causante de daños personales.

b) Mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario con deficiencias que den lugar a la producción de daños materiales y/o personales.

c) Abandono definitivo del servicio sin causa justificable.

d) Falsedad o falsificación de los servicios.

e) Incumplimiento de los deberes de protección de datos de carácter personal y de confidencialidad.

f) Retraso superior a seis meses en la devolución de la documentación propiedad de la Administración contratante.

g) Cualquier conducta constitutiva de delito o falta.

h) El incumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen este contrato.

i) La comisión de dos o más incumplimientos graves en el término de un año.

1) La comisión de una falta leve podrá dar lugar al apercibimiento a la entidad contratista.

2) La comisión de cualquier falta grave dará lugar, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 5 por ciento del importe anual del contrato.

3) La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar a la imposición de sanción de hasta el 10 por ciento del importe anual del contrato.

4) La acumulación de cuatro faltas graves en el período de un año podrá dar lugar a la resolución de contrato.

5) Asimismo, la comisión de tres faltas graves o dos muy graves en seis meses podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar y de la obligación del adjudicatario de pagar la multa.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos mensuales o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.3 a) y b) de la LFCP dará lugar a las penalidades previstas en el artículo 49.5 b).

El importe de las penalidades anteriormente descritas se graduará en función de los siguientes criterios:

- Grado de intencionalidad o negligencia en la comisión de los hechos.
- Reiteración o reincidencia.
- Perjuicio causado y riesgo concurrente.
- Producción de daños materiales.

La entidad adjudicataria será responsable, durante la gestión del servicio, de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización del servicio.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula 16.5 del presente pliego conllevará la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 8.1 de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio.

29. INCUMPLIMIENTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS

El adjudicatario será responsable, durante la prestación del servicio, de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, de los actos de los menores bajo su guarda o de una deficiente organización del servicio.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del servicio hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que le haya irrogado.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios acreditados. Si ésta resulta insuficiente la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para ingresos de derecho público.

30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en los artículos 124 y 181 de la LFCP, las siguientes:

a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

b) El incumplimiento de los límites previstos en el presente pliego en relación con la subcontratación del contrato.

c) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

d) Cualquier acción u omisión que genere un riesgo o daño grave para la salud de las personas usuarias.

e) El incumplimiento de las exigencias previstas en el punto 18 del presente pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia de la entidad contratista, en su caso, mediante el procedimiento tramitado en la forma legalmente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la entidad contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

Una vez resuelto el contrato, los datos de carácter personal puestos a disposición del adjudicatario deberán ser devueltos a la Subdirección de Familia y Menores, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

31. FINALIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Finalizado el contrato la prestación del servicio revertirá a la Subdirección de Familia y Menores. Si el contrato finalizase a satisfacción de la Administración se hará constar así por la unidad gestora del contrato mediante la emisión de un informe en el plazo de 15 días desde su finalización, el cual tendrá la consideración de acto de recepción del mismo. En un plazo máximo de tres meses desde la emisión de dicho informe de conformidad se procederá a la devolución de la garantía depositada.

Al margen de las penalidades que correspondan, en caso de que el contrato se resuelva por causa imputable a la adjudicataria le será incautada la garantía constituida en la cuantía necesaria hasta cubrir los daños y perjuicios que correspondan. Si ésta resultase insuficiente la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

32. PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA MISMA

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del contrato serán de exclusiva propiedad de la Administración contratante que tendrá acceso libre a los mismos durante el contrato, sin que el contratista pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato, y deberán devolverse a dicha Administración el plazo máximo de dos meses desde la finalización del contrato.

Se entiende por documento, tal y como se establece en el artículo 2.a) de la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos de Navarra, toda expresión del lenguaje oral o escrito, natural o codificado, y cualquier expresión gráfica, sonora o en imagen, recogida en cualquier tipo de soporte material, actual o futuro, generada en el ejercicio de la actividad de las personas físicas o jurídicas.

Una vez finalizada la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas cualesquiera soportes o documentos en los que consten datos de carácter

personal de las personas atendidas en el servicio, o bien destruir tales soportes, conforme a las instrucciones dadas por dicho organismo.

A la finalización de la ejecución del contrato, los expedientes de las personas usuarias quedarán en propiedad y a disposición de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, debiendo ser entregados por la entidad adjudicataria, completos y adecuadamente organizados. El contratista se obliga a comunicar e informar a este organismo dónde se encuentran los soportes físicos o digitales en los que está depositada la información relacionada con la atención a las usuarias de los recursos objeto del presente contrato.

Cuando el adjudicatario elabore publicaciones en cualquier soporte, tales como artículos de revistas, o participen con ponencias o comunicaciones en seminarios, congresos o jornadas, en los que se traten temas relacionados con la atención prestada o con las actividades desarrolladas en el marco del presente contrato deberá contar con la oportuna autorización previa de la Subdirección de Familia y Menores.

33. NATURALEZA E INTERPRETACIÓN

Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano contratante tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la LFCP.

34. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en primer lugar por las cláusulas contenidas en este Pliego, por las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y en lo no previsto en ellas, por la LFCP y cualquier otra disposición que sea de aplicación a la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de estas cláusulas, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales.

En el supuesto de contradicción entre los Pliegos de Prescripciones Técnicas y demás documentos que integran el Proyecto y el de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste sobre aquéllos.

Contra los actos que se dicten en relación con la licitación de este contrato, podrá interponerse, en los casos legalmente establecidos, la reclamación en materia de contratación pública contemplada en el artículo 210 de la LFCP.

Contra la decisión adoptada en ambos casos procederá interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la forma y plazos establecidos en su Ley reguladora.

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 69 00
info.derechossociales@navarra.es

ANEXO I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

Don/Doña . . . . , con DNI. . . . . , en nombre propio/ en representación de (según proceda). . . . . ., con domicilio en . . . . . , con NIF . . . . . , teléfono y fax . . . . . suscribe la presente DECLARACIÓN responsable manifestando:

a) Que tengo / Que la entidad por mí representada tiene (según proceda) capacidad para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposición en nombre del licitador cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.

a) Que no estoy incurso (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni sus administradores están incursos (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

b) Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que: (márquese la casilla que corresponda)

☐ Estoy al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

☐ Estoy exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas

d) Que empleo a: (márquese la casilla/s que corresponda/n)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 ó más trabajadores y

☐ Cumplo con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

□ Cumplo las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

e) Que dispongo de la solvencia económica y técnica y profesional adecuada para la ejecución del presente contrato.

f) Que conozco y acepto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares de este contrato.

g) Que consiento expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la siguiente dirección electrónica y persona de contacto:

-e-mail:

-persona contacto:

h) Que me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 69 00
info.derechossociales@navarra.es

ANEXO II
Modelo de proposición económica

Don……con D.N.I. número……., en nombre propio/en representación de …… (según proceda), declaro:

-Que conozco y acepto el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, con sus anexos, que ha de regir el contrato.

-Que me comprometo/Que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato en las siguientes condiciones económicas.

Descripción	Precio unitario por sesión oferta (IVA excluido)	Precio unitario por sesión máximo(IVA Excluido)
Sesión de supervisión		950
Sesión de asesoramiento		720

E informo que para la actividad objeto del contrato (márquese la casilla si procede):

☐ El licitador está exento de IVA, según la normativa vigente.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 69 00
info.derechossociales@navarra.es

ANEXO III

DECLARACIÓN VOLUNTARIA

D/Dña. . . . . con DNI. ..... y domicilio en ..... calle . . . . . , actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) ... . con NIF ..... y domicilio en .....

Acepto voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de enero, por la que se modifica la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, para la introducción de cláusulas sociales en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

(Lugar, fecha y firma del licitador)